



Ciudad de México, a 11 de mayo de 2026

**S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V.
INSTITUCIÓN PARA EL DEPOSITO DE VALORES
Paseo de la Reforma No. 255 2do piso.
Col. Cuauhtémoc C.P. 06500
Ciudad de México**

Atención: Act. Enrique Flores

Muy señores nuestros:

Conforme a lo acordado en la Asamblea General de Accionistas celebrada el pasado 14 de abril de 2026 y por acuerdo del Consejo de Administración de la misma, nos permitimos informarles lo siguiente: Se decreta un dividendo por \$3,959'478,495.00 a razón de \$2.95 por cada una de las acciones. El dividendo por \$3,959'478,495.00 provendrá de la cuenta de utilidades acumuladas y se cubrirá en dos exhibiciones, la primera por \$2,375'687,097.00 a partir del 22 de mayo del año en curso a razón de \$1.77 por acción en circulación, y el remanente, es decir \$1,583'791,398.00 a partir del 9 de octubre del año en curso a la totalidad de las 1,342'196,100 acciones series 1 y C-1 en que se divide el capital social.

No obstante lo anterior, en virtud de que a partir del año 2018 la Sociedad inició un plan de recompra de acciones propias, se informa que en términos de la legislación vigente, las acciones que se encuentren recompradas al momento del pago del dividendo antes descrito, no tendrán derecho a dicho dividendo, en ese sentido, el dividendo por acción podrá sufrir una variación menor en función del número de acciones que se encuentran recompradas a dicha fecha.

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76, fracción XI, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de conformidad con lo establecido el artículo 114, fracción I, II y III, del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor, El Puerto de Liverpool, S.A.B. de C.V., enviará el comprobante fiscal digital por el dividendo pagado.

Por otro lado, por el dividendo pagado, no existe la obligación de efectuar retención alguna de impuesto sobre la renta por parte de la emisora, ya que éste proviene del saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN) integrada con las utilidades generadas hasta el 31 de diciembre de 2013.



En efecto, con base en la fracción XXX del artículo Noveno Transitorio de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el pago de dicho dividendo a personas físicas residentes en México, así como a personas físicas y/o morales residentes en el extranjero, no estará sujeto a la retención del 10% por concepto del impuesto sobre la renta, ya que proviene de las utilidades fiscales generadas hasta el 31 de diciembre de 2013, mismas que fueron registradas hasta dicha fecha.

Solicitamos comunicar por escrito a sus depositantes esta situación, con el objeto de que no se efectúe la retención adicional de impuesto sobre la renta referida con antelación sobre los dividendos distribuidos por El Puerto de Liverpool, S.A.B. de C.V.

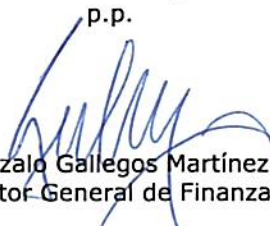
Para cualquier duda o comentario al respecto deberá remitirse a:

El Puerto de Liverpool, S.A.B. de C.V.
Prolongación Vasco de Quiroga No. 4800
Torre 3 piso 2
Col. Santa Fe, Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05348
Ciudad de México
At'n: C.P. J. Alejandro González Granja.
Director Fiscal
Tel. 91-56-10-80
Correo: agonzalezg02@liverpool.com.mx

Atentamente.

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A.B. DE C.V.

p.p.


Gonzalo Gallegos Martínez
Director General de Finanzas

